RESOLUCIÓN DAF No. 00386 DE 05-11-2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No.EFR-SAMC-001-2026"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas para contratar y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con las competencias delegadas mediante la Resolución No. 00017 de fecha 14 de enero de 2026, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Empresa Férrea Regional S.A.S. y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., fue creada el 15 de diciembre de 2010, mediante Escritura Pública No. 1280, como una sociedad por acciones simplificada, del orden departamental, de carácter comercial con aportes públicos, con domicilio en Bogotá, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal tiene como objeto: "*Corresponde a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S, en las condiciones que señalan las normas vigentes y las autoridades competentes: (i) El desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras. (ii) la gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como a facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte. (iii) La gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros. (iv) Prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes*

Que La Empresa Férrea Regional (EFR), en desarrollo de sus funciones misionales, genera, procesa y administra información institucional, administrativa, financiera, operativa y técnica cuya disponibilidad, integridad y continuidad son condición necesaria para el cumplimiento de sus funciones y para la prestación oportuna de sus servicios. Esa información constituye, además, un activo sujeto a los deberes de gestión documental y conservación previstos en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), a los deberes de seguridad y privacidad de la información aplicables a las entidades públicas conforme al Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) de MinTIC, y a los deberes de protección de datos personales de la Ley 1581 de 2012, cuando la información tratada tenga esa naturaleza, para lo cual requiere contar con la adquisición e implementación de una infraestructura de servidor y almacenamiento en red articulada.

Que, de acuerdo con la necesidad identificada por la Empresa, se requiere contratar la ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR Y UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EN RED (NAS), CON SUS LICENCIAS DE SOFTWARE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA DE CALIDAD, QUE BRINDE A LA

RESOLUCIÓN DAF No. 00386 DE 05-11-2026

EMPRESA FÉRREA REGIONAL (EFR) UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA UNIFICADA PARA EL RESPALDO Y LA DISPONIBILIDAD DE SU INFORMACIÓNINSTITUCIONAL.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para celebrar contratos estatales corresponde al jefe o representante legal de la entidad, según el caso.

Que, mediante la Resolución No. 00017 del 14 de enero de 2026, el GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. – EFR S.A.S., en su calidad de representante legal de la entidad, delegó la ordenación del gasto, de conformidad con las disposiciones establecidas en dicho acto administrativo.

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la selección abreviada de Menor Cuantía de la siguiente manera*: "(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)".* Lo anterior, en concordancia con el artículo del 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el día 01 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones (Electrónico – Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones), el estudio previo, anexos y formatos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II del proceso selección abreviada de menor cuantía No. **EFR-SAM-001-2026**, con el fin de garantizar el conocimiento de las condiciones de la contratación por parte de los interesados y permitir la presentación de observaciones, se recibieron observaciones al proyecto de pliego los interesados a través de la plataforma – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, las cuales fueron contestadas por medio de mensaje publicado en la plataforma de SECOP II.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de hasta Que el valor del presupuesto para la presente contratación es por valor de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($309.548.750) M/CTE**., incluido IVA y demás tributos nacionales y subnacionales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación., amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000427 del 28 de septiembre de 2026 por valor de ($309.548.750).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, disposiciones conforme a las cuales las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los procesos de selección con pluralidad de oferentes a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se cumplan los requisitos establecidos para el efecto, entre ellos: i) que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN DAF No. 00386 DE 05-11-2026

(US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y ii) que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación no supera dicho umbral, la Entidad realizó la correspondiente convocatoria con el fin de limitar la participación a MiPymes, en los términos previstos por la normativa aplicable.

Que, en atención a las solicitudes de limitación a MIPYMES presentadas por los interesados y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 1.22.11 del pliego de condiciones definitivo del proceso, la Empresa Férrea Regional S.A.S, limitó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No**. EFR-SAM-001-2026** a la participación exclusiva de MIPYMES colombianas, de conformidad con la normativa vigente, circunstancia que fue informada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., mediante la Resolución No. **00352 DE 14 de octubre de 2026**, acto administrativo de carácter general y motivado, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **EFR-SAMC-001-2026**. Acto administrativo que fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con los pliegos de condiciones definitivos, en la misma fecha de su expedición.

Que, dentro del término establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **EFR-SAMC-001-2026**, comprendido entre el 14 de octubre hasta el 16 de octubre de 2026, la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S, recibió observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron analizadas y respondidas oportunamente mediante mensajes públicos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que una vez concluido el termino para la manifestación de interés, es decir hasta el 19 de octubre de 2026, se recibieron veinticinco (25) manifestaciones.

Que, con ocasión de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, la Entidad expidió y publicó la Adenda No. 1, mediante la cual se modificaron los criterios técnicos adicionales establecidos para el presente proceso de selección. La referida adenda fue publicada en SECOP II el veinte (20) de octubre de 2026, como consta en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo con la información contenida en el registro del cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.**EFR-SAMC-001-2026**, realizado el día 23 de octubre de 2026 a las 9:00 a.m., se tiene que se recibieron cinco (05) propuestas, así:

N°	Proponente
1	**COMPUTELSYSTEM**
2	**CREAR IMAGEN IT**
3	**SEMCAR SAS**
4	**INTALEN**
5	**INNOVASER SOLUCIONES SAS**

RESOLUCIÓN DAF No. 00386 DE 05-11-2026

Que, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Ordenadora del Gasto de la Empresa Férrea Regional S.A.S, mediante memorandos de fecha 05 de octubre de 2026 conformó el comité evaluador para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **EFR-SAMC-001-2026.**

Que, el comité evaluador, procedió a adelantar la verificación de los requisitos mínimos habilitantes de las propuestas en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos publicando el informe de evaluación preliminar en la plataforma SECOP II, el 27 de octubre de 2026, con el siguiente resultado:

EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.
EVALUACIÓN CONSOLIDADA
SELECION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. EFR-SAMC-001-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR Y UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EN RED (NAS), CON SUS LICENCIAS DE SOFTWARE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA DE CALIDAD, QUE BRINDE A LA E

PROPONENTE	EVALUACIÓN			PUNTAJE FACTORES DE PONDERACIÓN						
	Jurídica	Técnica	Financiera	MAYOR CAPACIDAD DE MEMORIA RAM PARA EL SERVIDOR DE 64 GB ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDAS	MAYOR CAPACIDAD DE MEMORIA RAM PARA EL NAS DE 32 GB ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDAS	OFERTA ECONOMICA	Apoyo a la industria nacional (10 puntos)	Emprendimiento y empresas de mujeres (0,25 puntos)	Mipyme (0,25 puntos)	Puntaje adicional para proponentes con
COMPUTELSYSTEM	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	-	-	RECHAZADO	-	-		
CREAR IMAGEN IT	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	20,00	15,00					
SEMCAR SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	20,00	15,00					
GRUPO INTALEN SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	20,00	15,00	Se requiere aclaración por presuntos precios artificialmente bajos				
INNOVASER SOLUCIONES SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	20,00	15,00	Se requiere aclaración por presuntos precios artificialmente bajos				

NOTA: Mediante el presente informe de evaluación el comité evaluador se permitió evaluar los requisitos habilitantes

Que, durante el traslado del informe de evaluación preliminar, esto es entre el 27 de octubre de 2026 hasta el 30 octubre de 2026, se presentaron observaciones, aclaraciones y subsanaciones por parte de los proponentes participantes del proceso de selección relacionadas con aspectos de carácter técnico, las cuales fueron analizadas por el Comité Evaluador

Que, el tres (03) de noviembre de 2026, la Entidad expidió y publicó la Adenda No. 2, mediante la cual modificó el cronograma del proceso de selección, estableciendo como fecha para la expedición y publicación del acto administrativo de adjudicación el cinco (05) de noviembre de 2026.

Que, el tres (03) de noviembre de 2026, el Comité Económico y Financiero efectuó un segundo requerimiento a los proponentes **GRUPO INTALEN S.A.S. e INNOVASER SOLUCIONES S.A.S**., con el fin de que presentaran las explicaciones, aclaraciones y justificaciones correspondientes frente a los precios ofertados que podrían considerarse artificialmente bajos. Para tal efecto, la Entidad otorgó plazo hasta el cuatro (04) de noviembre de 2026, a las 12:00 p. m., para que los proponentes allegaran las respuestas y los soportes respectivos

Que, el cuatro (04) de noviembre de 2026, dentro del término otorgado por la Entidad, se recibió la justificación presentada por el proponente GRUPO INTALEN S.A.S. respecto de los precios ofertados. Por su parte, el proponente INNOVASER SOLUCIONES S.A.S. no presentó respuesta al requerimiento ni allegó justificación alguna dentro del plazo establecido.

RESOLUCIÓN DAF No. 00386 DE 05-11-2026

Que, de acuerdo con lo expuesto, el 04 de noviembre de 2026, se publicó en la plataforma de SECOP II el informe de evaluación definitivo y respuesta a observaciones, el cual se resume de la siguiente manera:

EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.
EVALUACIÓN CONSOLIDADA
SELECION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. EFR-SAMC-001-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR Y UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EN RED (NAS), CON SUS LICENCIAS DE SOFTWARE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA DE CALIDAD, QUE BRINDE A LA E

PROPONENTE	EVALUACIÓN			PUNTAJE FACTORES DE PONDERACIÓN						
	Jurídica	Técnica	Financiera	MAYOR CAPACIDAD DE MEMORIA RAM PARA EL SERVIDOR DE 64 GB ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDAS	MAYOR CAPACIDAD DE MEMORIA RAM PARA EL NAS DE 32 GB ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDAS	OFERTA ECONOMICA	Apoyo a la industria nacional (10 puntos)	Emprendimiento y empresas de mujeres (0,25 puntos)	Mipyme (0,25 puntos)	Total
COMPUTELSYSTEM	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	-	-	RECHAZADO	-	-	-	-
CREAR IMAGEN IT	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO, dentro del termino de traslado no subsano lo requerido	-	-	RECHAZADO	-	-	-	-
SEMCAR SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO, dentro del termino de traslado no subsano lo requerido	-	-	RECHAZADO	-			
GRUPO INTALEN SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	20,00	15,00	54,5	10,00	0,25	0,25	100
INNOVASER SOLUCIONES SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO, Se requirio precios artificialmente bajos no presento los soportes requeridos para validar su justificación	-	-	RECHAZADO	-	-	-	-

Que de conformidad con resultado de la evaluación de requisitos habilitantes y ponderables el oferente con el mayor puntaje es la empresa **INTALEN S.A.S,** identificado con Nit: 901511332, representada legalmente por Hamilton Iván Torres Bello, identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 1.026.281.230 de Bogotá D.C., con puntaje total de 100 puntos.

Que, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con el informe de evaluación publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, una vez efectuada la valoración de las propuestas con fundamento en los criterios establecidos en el pliego de condiciones, verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y ponderables, analizados los documentos que integran el expediente contractual y revisada la legalidad de las actuaciones adelantadas, así como la eventual configuración de causales de rechazo, el Comité Evaluador, en aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía y selección objetiva, recomienda a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **EFR-SAMC-001-2026**, de conformidad con los resultados de la evaluación y en los siguientes términos:

> ***"ADJUDICAR*** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **EFR-SAMC-001-2026** cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR Y UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EN RED (NAS), CON SUS RRLICENCIAS DE SOFTWARE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA DE CALIDAD, QUE BRINDE A LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL (EFR) UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA UNIFICADA PARA EL RESPALDO Y LA DISPONIBILIDAD DE SU INFORMACIÓN INSTITUCIONAL",** a la **EMPRESA INTALEN S.A.S,** identificado con Nit: 901511332, representada legalmente por Hamilton Iván Torres Bello, identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 1.026.281.230 de Bogotá, por el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($287.830.000) M/CTE.,** incluido IVA y demás tributos nacionales y subnacionales que se causen por el hecho de su celebración,

RESOLUCIÓN DAF No. 00386 DE 05-11-2026

ejecución y liquidación.

Que la Directora Administrativa y Financiera de la Empresa Férrea Regional S.A.S.- EFR S.A.S., en calidad de ordenadora del gasto del presente proceso de contratación acogió la recomendación realizada por el Comité Asesor y Evaluador.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **EFR-SAMC-001-2026**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR Y UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EN RED (NAS), CON SUS LICENCIAS DE SOFTWARE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA DE CALIDAD, QUE BRINDE A LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL (EFR) UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA UNIFICADA PARA EL RESPALDO Y LA DISPONIBILIDAD DE SU INFORMACIÓN INSTITUCIONAL",** a la **EMPRESA INTALEN S.A.S,** identificado con Nit: 901511332, representada legalmente por Hamilton Iván Torres Bello, identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 1.026.281.230 de Bogotá, por el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($287.830.000) M/CTE.,** incluido IVA y demás tributos nacionales y subnacionales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.
2026000427	28 Septiembre del 2026

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la expedición del registro presupuestal del contrato adjudicado, una vez quede suscrito en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la publicación de la presente Resolución a través del portal de www.colombiacompra.gov.co en la plataforma transaccional del SECOP II de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente Resolución deberá reposar en el expediente del proceso contractual.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la plataforma transaccional SECOP II, el contenido del presente acto administrativo al representante legal del adjudicatario y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta la autorización que para tal fin realizaron los oferentes y contenida en la carta de presentación allegada junto a la documentación de las propuestas; así mismo comunicar la presente decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II "www.colombiacompra.gov.co".

ARTÍCULO SEXTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

RESOLUCIÓN DAF No. 00386 DE 05-11-2026

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de Noviembre del año 2026

Documento 2026102000003865 firmado electrónicamente por:	
 **YANNY LUGDY CARRION PEDRAZA**	Directora Administrativa y FInanciera Dirección Administrativa y Financiera yanny.carrion@efr-cundinamarca.gov.co Firmado
Revisó:	YOANA MUÑOZ AVENDAÑO - CONTRATISTA - Dirección Administrativa y Financiera - yoana.munoz@efr-cundinamarca.gov.co
	KARINA MARGARITA NORIEGA ORTIZ - Contratista - Dirección Administrativa y Financiera - contratacionadministrativa@efr-cundinamarca.gov.co
4eb08dc1fce5a074a6131de14438d8a652f79dd8aab8396cc1c23a1369a91952 Codigo de Verificación CV: ff2c8	